

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00498, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00498** 00
Dte. LUCY MORENO MOLINA
Ddo. COLPENSIONES

Solicita el apoderado judicial de la señora LUCY MORENO MOLINA se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en sentencia proferida dentro del proceso ordinario No. 2017-00673 en donde actuaron las mismas partes. Asimismo, el profesional del derecho pide el decreto de medidas cautelares.

Para resolver sobre lo anterior, necesariamente debe tenerse en cuenta que la señora LUCY MORENO MOLINA falleció el pasado 24 de enero de 2021, esto es en fecha anterior a la radicación del presente trámite ejecutivo, conforme se constata con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 10192578, verificándose que también se aportó al expediente el documento de identidad y el Registro Civil de Nacimiento del señor JOHN DAMIÁN LÓPEZ MORENO, acreditándose así su condición de hijo y heredero determinado de la señora MORENO MOLINA (q.e.p.d.).

Siendo así, resultaría procedente librar la orden de pago solicitada, sino fuera porque no se vislumbra en el diligenciamiento que el apoderado actor cuente con la ratificación de su mandato conferida por el heredero determinado para que pueda continuar en representación de sus intereses, ello por cuanto conforme dicta el inciso 5º del artículo 76 del C.G.P., empleado por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de

la S.S.: "La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores."

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

DISPOSICIÓN ÚNICA: Previo a resolver sobre la demanda ejecutiva presentada, se ordena **REQUERIR** al apoderado demandante, **Doctor MANUEL EMIDIO SANTOS MENA**, para que en el término de un (1) mes allegue al proceso la correspondiente ratificación del poder otorgado por el heredero de la señora LUCY MORENO MOLINA (q.e.p.d.), señor JOHN DAMIÁN LÓPEZ MORENO. Asimismo, para que manifieste si conoce de la existencia de otros sucesores de la ejecutante fallecida, y de ser así, acredite tal calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 036 de Fecha 19-ABRIL-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ